



## EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2026.

### ORDEN DEL DÍA

**PUNTO 1.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN ANEXA". APROBACIÓN.**

**PUNTO 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN ANEXA". APROBACIÓN.**

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN ANEXA". APROBACIÓN.**

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN ANEXA". APROBACIÓN.**

**PUNTO 5.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN ANEXA". DICTAMEN FINAL.**

**PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A "CREACIÓN, IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA". APROBACIÓN INICIAL.**

**PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO DE UTRERA (OF27), PASANDO A DENOMINARSE "ORDENANZA FISCAL**



REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO DE UTRERA (OF27)". MODIFICACIÓN. APROBACIÓN PROVISIONAL.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CSV03/2025 DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) DEL MUNICIPIO DE UTRERA". TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 33/2026 Y DE LA RESOLUCIÓN DE ACLARACIÓN 1/2026 DEL TARCJA. ANULACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN. INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN ANEXA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera, se dio exposición a la siguiente propuesta:

#### "PROPUESTA DE ACUERDO

Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2019 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto informe de la Intervención de Fondos emitido sobre ella con CSV 07E90040743700B9U7O5T6N7B7 de 21 de octubre de 2025 y el Certificado del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha de 12 de noviembre de 2025 con CSV 07E90041057800U6O0V3A5C7G6.

Visto que la misma se expuso al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 221 de fecha de 17 de noviembre de 2025, y que durante el período de exposición pública no se realiza ninguna reclamación, reparo ni observación



en base al Certificado de la Secretaría General Accidental de fecha 29 de diciembre de 2025, con CSV 07E900420D4A00T0H1G5P8B9P1.

Visto el Informe favorable de la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 23-27, de este Ayuntamiento, celebrada en Sesión Ordinaria el día 03 de febrero de 2026, con CSV 07EA0042D52600D9B2P6K0Y3U1 , y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El **ALCALDE-PRESIDENTE**. Fdo.:Francisco de Paula Jiménez Morales".

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** **Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

## PUNTO 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN ANEXA”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### “PROPUESTA DE ACUERDO

Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2020 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto informe de la Intervención de Fondos emitido sobre ella con CSV 07E900408AE400X3E1U2B3E1S3 de 31 de octubre de 2025 y el Certificado del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha de 12 de noviembre de 2025 con CSV 07E90041058100V2R8S7J4T1T2.

Página 3 de 24

CSV: 07EA0042F00A00R3Z4O51N8Q4

DOCUMENTO FIRMADO  
La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07EA0042F00A00R3Z4O51N8Q4  
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA  
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 06/02/2026  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ . @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 12:58:32

DOCUMENTO: 20264386826  
Fecha: 06/02/2026  
Hora: 12:58



Página 3 de 24

Visto que la misma se expuso al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 221 de fecha de 17 de noviembre de 2025, y que durante el período de exposición pública no se realiza ninguna reclamación, reparo ni observación en base al Certificado de la Secretaria General Accidental de fecha 29 de diciembre de 2025, con CSV 07E900420D5100S9T7Y7E8Y8O9.

Visto el Informe favorable de la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 23-27, de este Ayuntamiento, celebrada en Sesión Ordinaria el día 03 de febrero de 2026, con CSV 07EA0042D52700R7Z6L7E1E4B3 , y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020.

**SEGUNDO.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El **ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.:Francisco de Paula Jiménez Morales".**

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

#### PUNTO 3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN ANEXA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera, se dio exposición a la siguiente propuesta:

#### "PROPUESTA DE ACUERDO

Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2021 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la



legislación vigente.

Visto informe de la Intervención de Fondos emitido sobre ella con CSV 07E90040B9B600I9R7N4K4B8D6 de 31 de octubre de 2025 y el Certificado del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha de 12 de noviembre de 2025 con CSV 07E90041058900T1M2Y0R6L3T0.

Visto que la misma se expuso al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 221 de fecha de 17 de noviembre de 2025, y que durante el período de exposición pública no se realiza ninguna reclamación, reparo ni observación en base al Certificado de la Secretaría General Accidental de fecha 29 de diciembre de 2025, con CSV 07E900420D5500U5T5O5M0M4I3.

Visto el Informe favorable de la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 23-27, de este Ayuntamiento, celebrada en Sesión Ordinaria el día 03 de febrero de 2026, con CSV 07EA0042D52800Q2W8O3V3N0O7, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2021.

**SEGUNDO.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **El ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.:Francisco de Paula Jiménez Morales".**

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

#### PUNTO 4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN ANEXA". APROBACIÓN.

Página 5 de 24

CSV: 07EA0042F00A00R3Z4O51N8Q4

DOCUMENTO FIRMADO  
La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07EA0042F00A00R3Z4O51N8Q4  
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA  
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 06/02/2026  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ . @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 12:58:32

DOCUMENTO: 20264386826  
Fecha: 06/02/2026  
Hora: 12:58



Página 5 de 24

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### “PROUESTA DE ACUERDO

Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2022 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto informe de la Intervención de Fondos emitido sobre ella con CSV 07E90040B9BA00W0V6M2G7G4U2 de 31 de octubre de 2025 y el Certificado del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha de 12 de noviembre de 2025 con CSV 07E90041058C00C4Y1Y5O3L1W8.

Visto que la misma se expuso al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 221 de fecha de 17 de noviembre de 2025, y que durante el período de exposición pública no se realiza ninguna reclamación, reparo ni observación en base al Certificado de la Secretaría General Accidental de fecha 29 de diciembre de 2025, con CSV 07E900420D5800V4O4Q8R1J0C3.

Visto el Informe favorable de la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 23-27, de este Ayuntamiento, celebrada en Sesión Ordinaria el día 03 de febrero de 2026, con CSV 07EA0042D52900H6J6H6K6X5H9, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El **ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Francisco de Paula Jiménez Morales**".

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



## PUNTO 5.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN ANEXA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA DE ACUERDO

Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2023 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto informe de la Intervención de Fondos emitido sobre ella con CSV 07E90040BB3700G2R8W5C2N2K2 de 31 de octubre de 2025 y el Certificado del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha de 12 de noviembre de 2025 con CSV 07E90041059100R5J4A7J8U9G4.

Visto que la misma se expuso al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 221 de fecha de 17 de noviembre de 2025, y que durante el período de exposición pública no se realiza ninguna reclamación, reparo ni observación en base al Certificado de la Secretaría General Accidental de fecha 29 de diciembre de 2025, con CSV 07E900420D5A00V8H5V7N3Q1K7.

Visto el Informe favorable de la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 23-27, de este Ayuntamiento, celebrada en Sesión Ordinaria el día 03 de febrero de 2026, con CSV 07EA0042D52A00M2R1W7H4A0R1, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.:Francisco de Paula Jiménez Morales".



Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**  
**Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A "CREACIÓN, IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA". APROBACIÓN INICIAL.**

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, se da exposición a la siguiente propuesta:

#### **"PROPUESTA AL PLENO**

Visto expediente incoado para la creación, imposición y ordenación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización de las piscinas públicas en el término municipal de Utrera, iniciado a los efectos de dar cobertura jurídica a las tarifas deban satisfacer los usuarios de las piscinas públicas del municipio al concesionario del contrato de gestión de las piscinas licitado por este Ayuntamiento, conforme a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto, asimismo, el Informe con propuesta de resolución emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos de fecha 02 de febrero de 2026, con CSV: 07EA0042CC3B00G0B7L5G8E7P3, en sentido favorable, con nota de conformidad emitida por la Secretaría General al amparo del artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con los efectos del artículo 3.3.d)1º, con fecha 02 de febrero de 2026 y CSV: 07EA0042CE8000E5E0M0T9P7H7 .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a PROPONER al PLENO de la Corporación



la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** APROBAR la creación e imposición de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización de las piscinas públicas en el término municipal de Utrera.

**SEGUNDO.-** APROBAR inicialmente la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para la implantación de las tarifas por la utilización de las piscinas públicas en el término municipal de Utrera, que se transcribe a continuación, así como anexo de tarifas con CVS 07EA0042E53100P6Y8V0U5C2W4, que se adjunta a esta propuesta:

**"ORDENANZA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA 01**  
**UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO**  
**MUNICIPAL DE UTRERA.**

***ARTÍCULO 1.- Fundamentos y Régimen Jurídico.***

*En uso de las facultades concedidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización de las piscinas públicas en el término municipal, por tratarse de un servicio municipal que se presta en régimen de concesión.*

***ARTÍCULO 2.- Objeto.***

*Constituye el objeto de esta Ordenanza el establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización y prestación de los servicios que se facilitan en las instalaciones de las piscinas públicas municipales mediante contrato de concesión de servicios.*

***ARTÍCULO 3.- Presupuesto de hecho.***

*Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, del que surge la obligación de pago, la utilización de las instalaciones y servicios que se especifican en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.*

***ARTÍCULO 4.- Obligados al pago.***

*Están obligadas al pago las personas físicas que solicitan la prestación de los servicios que integran el presupuesto de hecho*



descrito en el artículo anterior.

#### **ARTÍCULO 5.- Tarifas.**

Todas las tarifas que se indican a continuación incluyen el IVA correspondiente conforme a la normativa reguladora de dicho impuesto. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

**Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas de verano en dicha temporada:**

#### **II) PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE UTRERA "PARQUE CONSOLACIÓN"**

A) Para los menores de 12 años, mayores de 65 años y discapacitados de grado superior al 33%:

Entrada diaria(excepto domingos y festivos):	2,00 €
Entrada festivos y domingos:	2,50 €
Bono mensual:	21,00 €
Bono 10 días(8 laborales y 2 festivos):	*12,50 €
Bono familiar de temporada:	**27,30 €

B) Resto de personas no contempladas en el apartado A) :

Entrada diaria(excepto domingos y festivos):	3,00 €
Entrada festivos y domingos:	4,00 €
Bono mensual:	31,00 €
Bono 10 días (8 laborales y 2 festivos):	*19,00 €
Bono familiar de temporada:	**40,30 €

\*En referencia a los bonos de 10 días, tendrán caducidad mensual, es decir, deben ser utilizados dentro del mismo mes. Dichos bonos serán válidos para cualquiera de las piscinas municipales de las Pedanías de Utrera.

\*\*Para formalizar los bonos familiares de temporada para menores de edad, resultará imprescindible la inscripción del padre, madre, tutor/a o representante legal.

Para aquellas familias que adquieran más de dos bonos mensuales de menores el precio a aplicar a cada uno de ellos será de 19,00 €.

#### **III) PISCINAS MUNICIPALES EN PEDANÍAS**

A) Para los menores de 12 años, mayores de 65 años y discapacitados de grado superior al 33%:

Entrada diaria(excepto domingos y festivos):	2,00 €
--	--------



<i>Entrada festivos y domingos:</i>	2,50 €
<i>Bono mensual:</i>	21,00 €
<i>Bono 10 días(8 laborales y 2 festivos):</i>	*12,50 €
<i>Bono familiar de temporada:</i>	**27,30 €

*B) Resto de personas no contempladas en el apartado A):*

<i>Entrada diaria(excepto domingos y festivos):</i>	3,00 €
<i>Entrada festivos y domingos:</i>	4,00 €
<i>Bono mensual:</i>	31,00 €
<i>Bono 10 días (8 laborales y 2 festivos):</i>	*19,00 €
<i>Bono familiar de temporada:</i>	**40,30 €

*\*En referencia a los bonos de 10 días, tendrán caducidad mensual, es decir, deben ser utilizados dentro del mismo mes. Dichos bonos serán válidos para cualquiera de las piscinas municipales de las Pedanías de Utrera.*

*\*\*Para formalizar los bonos familiares de temporada para menores de edad, resultará imprescindible la inscripción del padre, madre, tutor/a o representante legal.*

*Para aquellas familias que adquieran más de dos bonos mensuales de menores el precio a aplicar a cada uno de ellos será de 19,00 €.*

#### *Epígrafe segundo. Tarifas cursos:*

##### *A) PISCINA CUBIERTA VISTALEGRE:*

<i>MATRÍCULA *</i>	<i>ANUAL</i>	12,00 €.
<i>ALQUILER CALLES COLECTIVOS **</i>	<i>HORA</i>	25,00 €.
<i>Nueva tramitación tarjeta proximidad control de acceso(fianza)</i>		3,00 €.
<i>Pérdida o rotura de llave taquilla</i>		3,00 €.
<i>CURSOS INVIERNO</i>	<i>POR SEMANA</i>	<i>TARIFA MENSUAL (€)</i>
<i>BEBES ( Desde 6 meses a menores de 3 años)</i>	<i>3 días</i>	30,00
	<i>2 días</i>	24,30
<i>NIÑOS ( Desde 3 a 14 años)</i>	<i>3 días</i>	30,00
	<i>2 días</i>	25,00
<i>ADULTOS (Mayores de 14 años)</i>	<i>3 días</i>	34,00



	2 días	27,00
NATACIÓN TERAPÉUTICA	3 días	36,50
	2 días	28,40
TERCERA EDAD	3 días	17,80
	2 días	14,00
NATACIÓN ESCOLAR ***	1 DÍA	1,20/ PERSONA
ACQUAEROBIC O SERVICIO SIMILAR	3 días	34,00
	2 días	27,00
NADO LIBRE	Bono de 20	38,40
	Bono de 10	25,00
BAÑO FAMILIAR SÁBADOS MAÑANA	adultos	3 €/día
	niños	2 €/día

\* La matrícula se pagará en proporción al número de cuatrimestres que resten para finalizar el ejercicio de la inscripción, incluyendo el de la misma. A tales efectos, la delimitación de los cuatrimestres es: 1º Enero-abril-, 2º Mayo-agosto-, 3º Septiembre-diciembre.

A partir del 3º miembro de la unidad familiar no se abonará matrícula.

\*\* Podrán hacer uso del alquiler de calles, únicamente aquellos colectivos que, previa solicitud, obtengan el correspondiente permiso de la Delegación de Deportes por motivos deportivos o sociales.

\*\*\* Grupo mínimo de 30 niños de 5 a 14 años, en horario de mañana.

#### B) RESTO PISCINAS MUNICIPALES

CURSOS VERANO PISCINA DESCUBIERTA UTRERA "PARQUE CONSOLACIÓN"	TARIFA/ MES(€) 2 días/sema- na	TARIFA/ MES(€) 4 días/semana
BEBES (Desde 18 meses a menores de 3 años)	16,75	33,50
NIÑOS/ADULTOS/NATACIÓN SALUD	13,60	27,20
TERCERA EDAD	10,00	20,00
REHABILITACIÓN	16,75	33,50



<i>ACQUAEROBIC</i>	13,60	27,20
<i>NADO LIBRE</i>	<i>Bono de 20</i>	38,40
	<i>Bono de 10</i>	21,00
<i>CURSOS VERANO PISCINAS PEDANÍAS</i>	TARIFA/MES(€) 2 días/semana	TARIFA/MES(€) 4 días/semana
<i>BEBES ( Desde 18 meses a menores de 3 años)</i>	16,75	33,50
<i>NIÑOS/ADULTOS/NATACIÓN SALUD</i>	13,60	27,20
<i>TERCERA EDAD</i>	10,00	20,00
<i>REHABILITACIÓN</i>	16,75	33,50
<i>ACQUAEROBIC</i>	13,60	27,20
<i>NADO LIBRE</i>	<i>Bono de 20</i>	38,40
	<i>Bono de 10</i>	21,00

#### *ARTÍCULO 6.- Normas de Gestión y recaudación.*

*Corresponde al concesionario la gestión de los usuarios, así como la liquidación y recaudación de las tarifas que figuran en esta ordenanza.*

*Las tarifas de esta Ordenanza serán públicas debiendo anunciarse en lugar visible de las instalaciones.*

*El tratamiento de los datos personales de los usuarios en la gestión estará sujetos a la Ley de Protección datos Personales y Reglamentos de desarrollo y serán usados por el Concesionario a los solos efectos de la gestión del servicio encomendada.*

*La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios, y en general todas las normas de gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del servicio, se ajustarán a lo que establezca el correspondiente Reglamento del Servicio y los pliegos de condiciones del correspondiente contrato.*

*El impago de los precios de cualquiera de las actividades supondrá la imposibilidad de inscribirse o disfrutar de cualquiera de los servicios recogidos en esta ordenanza.*

*ARTÍCULO 7.- Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*



*En referencia al epígrafe segundo del artículo 5 (referente a las tarifas):*

*Las cuotas se reducirán en un 40% para los/las usuarios/as que sean pensionistas. Esta reducción no será aplicable a los bonos de nado libre, ni a la matrícula anual ni al alquiler de las calles por colectivos.*

*Aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad superior al 33%, tendrán una reducción de tarifas, incluidas las de los bonos de nado libre, de un 40%. Esta reducción no será aplicable ni a la matrícula anual ni al alquiler de las calles por colectivos.*

*Si hubiera más de un/a usuario/a por unidad familiar, las cuotas se reducirán un 10% para el segundo miembro de la unidad familiar y un 30% a partir del tercer miembro de la unidad familiar. Esta reducción no será aplicable a los bonos de nado libre, ni a la matrícula anual ni al alquiler de las calles por colectivos.*

*Las reducciones no serán, acumulables.*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

*Esta Ordenanza sustituye a la regulación contenida en la Ordenanza Fiscal 27, en relación a los artículos correspondientes a las tarifas por utilización y servicios de las piscinas públicas municipales contenidos en la misma, por lo que toda referencia que se haga en los pliegos reguladores de la relación contractual del Ayuntamiento de Utrera con el concesionario de la gestión del servicio de piscinas públicas municipales a dicha ordenanza, se entenderá efectuada a esta Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público por la que se establecen las tarifas por utilización y servicios de piscinas en el término municipal de Utrera.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza ha sido aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha \_\_\_\_\_ y entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.”*

**TERCERO.- ANUNCIAR** en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el Acuerdo inicial y la exposición pública del expediente correspondiente.

**CUARTO.- EXPONER** al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a



partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, [www.utrera.org](http://www.utrera.org), el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**QUINTO.-** En el caso de que en el periodo de exposición pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

**SEXTO.-** Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente Propuesta. La Concejalía Delegada de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera (DA 01/08/2025).- Fdo.: Ignacio José Aguilar Ferrera".

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO DE UTRERA (OF27), PASANDO A DENOMINARSE "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS**



## INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO DE UTRERA (OF27)". MODIFICACIÓN. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, se da exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA AL PLENO"

Visto expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal regulada de la tasa por utilización de piscina e instalaciones deportivas en el municipio de Utrera (OF27), incoado al efecto de derogar las tasas por la utilización de las piscinas públicas, habiéndose iniciado, al mismo tiempo, expediente para la creación, imposición y ordenación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización de las piscinas públicas en el término municipal de Utrera, todo ello con el objetivo de dar cobertura jurídica, conforme a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las tarifas que deban satisfacer los usuarios de las piscinas públicas del municipio al concesionario del contrato de gestión de las piscinas licitado por este Ayuntamiento.

Visto, asimismo, el Informe con propuesta de resolución emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos de fecha 02 de febrero de 2026, con CSV: 07EA0042CC8500I7O6Y7V9N1F4, en sentido favorable, con nota de conformidad emitida por la Secretaría General al amparo del artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con los efectos del artículo 3.3.d)1º, con fecha 02 de febrero de 2026 y CSV: 07EA0042CD7A00E5E0M0T9P7H7.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Derogar las tasas por la utilización de las piscinas públicas y, en su consecuencia, **APROBAR** provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios



análogos en el municipio de Utrera (OF27), por lo que pasa a denominarse “Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y otros servicios análogos en el municipio de Utrera”, suprimiendo los epígrafes primero y segundo del artículo 6 “Cuota Tributaria” y el artículo 8 “Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables”, ambos relativos a las tasas por la utilización de las piscinas y modificando, asimismo, el artículo 9 “Pago”, quedando la redacción final de la ordenanza modificada del siguiente modo:

**“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27.**

**TASAS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**

**ARTÍCULO 1.- Fundamentos y régimen jurídico.**

*Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 y siguientes del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Texto refundido.*

**ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible**

*Constituye el hecho imponible de este tributo el uso de las instalaciones deportivas municipales.*

**ARTÍCULO 3.- Devengo**

*La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.*

**ARTÍCULO 4.- Sujetos Pasivos**

*Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.*

**ARTÍCULO 5.- Base Imponible y Liquidable**

*Se tomará como base las tarifas indicadas en el artículo siguiente.*

**ARTÍCULO 6.- Cuota Tributaria**

*Las tarifas a aplicar serán las siguientes:*

a) Pabellón Polideportivo: Deportistas independientes individuales:	5 € - año.
b) Pabellón Polideportivo Cubierto y Campo fútbol césped artificial: Campeonatos 12 horas:	168 €.
c) Pabellón Polideportivo Cubierto, para actividades extra deportivas (Jornada de 6 horas):	168 €.



<i>d) Para actividades que no se incluyan en los entrenamientos y partidos de competición de los equipos federados de la localidad en sus distintas modalidades:</i>	
<i>d.1) Pabellón Polideportivo Cubierto: Pista cubierta:</i>	15 € - hora.
<i>d.2) Pista polideportiva exterior descubierta sin luz:</i>	10 €-hora.
<i>d.3) Pista polideportiva exterior descubierta con luz:</i>	15 €-hora.
<i>d.4) Campo de fútbol de césped artificial sin luz:</i>	15 €-hora.
<i>d.5) Campo de fútbol de césped artificial con luz:</i>	20 €-hora
<i>d.6) Campo de fútbol de hierba natural sin luz:</i>	20 €-hora.
<i>d.7) Campo de fútbol de hierba natural con luz:</i>	25 €-hora
<i>d.8) Campo de fútbol 7 de césped artificial sin luz:</i>	10 €-hora
<i>d.9) Campo de fútbol 7 de césped artificial con luz:</i>	15 €-hora
<i>d.10) Campo de fútbol 7 de hierba natural sin luz:</i>	15 €-hora
<i>d.11) Campo de fútbol 7 de hierba natural con luz:</i>	20 €-hora
<i>d.12) Campo de fútbol de albero sin luz:</i>	5 €-hora.
<i>d.13) Campo de fútbol de albero con luz:</i>	10 €-hora
<i>d.14) Pista de tenis sin luz:</i>	3 €-hora
<i>d.15) Pista de tenis con luz:</i>	4 €-hora
<i>d.16) Pista de pádel sin luz:(hora y media)</i> <i>Por cada media hora de utilización con luz artificial:</i>	8,00 € 0,50 €
<i>d.17) Campo de fútbol 5 de césped artificial sin luz:</i> <i>Por cada media hora de utilización con luz artificial:</i>	10 €-hora 0,50 €

Para las tarifas contempladas en el cuadro anterior, se establece una cuota de cero €, para actividades benéfico-sociales, acreditadas por la correspondiente entidad solicitante, previa solicitud y con el correspondiente permiso de la Delegación de Deportes.

#### **ARTICULO 7.- Normas de Gestión y devengo.**

1. Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida a la Delegación de Deportes, haciendo constar edad y domicilio,



acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado, que será otorgada a deportistas mayores de 16 años, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, supeditándose la misma al uso y programa de actividades de la Delegación de Deportes.

2. Las cuotas de abonados se devengarán el primer día de cada año natural.

3. Cuando el alta como abonado se produzca con posterioridad al uno de enero del año en cuestión, se tributará por el año completo.

#### **ARTICULO 8.- Pago.**

A) El pago de las tasas resultantes por la utilización de las instalaciones deportivas por la aplicación de las tarifas de la presente Ordenanza Fiscal, serán hechas efectivas con anterioridad al uso de las instalaciones, practicando la correspondiente autoliquidación que podrá obtenerse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Utrera.

B) Los abonados deberán tener satisfechas sus cuotas, en caso de alta, en el momento de la solicitud del carnet deportivo y, en caso de renovación, durante el mes de enero del año en curso, igualmente practicando la correspondiente autoliquidación obtenida del modo indicado en el apartado anterior.

#### **ARTICULO 9- Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria , así como en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Vigencia de la normativa anterior.**

La presente Ordenanza Fiscal mantendrá su vigencia conforme a la redacción anterior, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 16 de abril 2015, respecto de los epígrafes primero y segundo del artículo 6 "Cuota Tributaria" y el artículo 8 "Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables", ambos relativos a las tasas por la utilización de las piscinas públicas, hasta que entre en vigor la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para la implantación de las tarifas por la utilización de las piscinas públicas en el término municipal de Utrera, que sustituirá a estos con el objeto



*de establecer las tarifas vigentes en la relación contractual del Ayuntamiento de Utrera con el concesionario de la gestión del servicio de piscinas públicas municipales. En tanto no se apruebe dicha ordenanza definitivamente y entre en vigor estas tasas serán satisfechas por los usuarios directamente a la concesionaria del servicio de piscinas públicas.*

#### **DISPOSICIONES FINALES -**

*La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Casas de baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otras Instalaciones Análogas, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de marzo de dos mil dos, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil dos, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.*

*- La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdos Plenarios con fechas 30 de septiembre de 2002, 06 de noviembre de 2003, 04 de noviembre de 2004, 06 de abril de 2005, 21 de octubre de 2008, 09 de diciembre de 2010 y 13 de febrero de 2014 respectivamente.*

*- La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 16 de abril de 2015, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.*

*- La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con \_\_\_\_\_, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.“*

**SEGUNDO.-** ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del Acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

**TERCERO.-** EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las



reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, [www.utrera.org](http://www.utrera.org), el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**CUARTO.-** En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

**QUINTO.-** Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente Propuesta. La Concejalía Delegada de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera (DA 01/08/2025).- Fdo.: Ignacio José Aguilar Ferrera ”.

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CSV03/2025 DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) DEL MUNICIPIO DE UTRERA”. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 33/2026 Y DE LA RESOLUCIÓN DE ACLARACIÓN 1/2026 DEL TARCJA. ANULACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN. INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO”. APROBACIÓN.**



Por la Sra. González Blanquero, Concejala Delegada de Reactivación Económica, Empleo, Contratación Administrativa, Vivienda, Patrimonio y Recursos Humanos, se da exposición a la siguiente propuesta:

### **"PROUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS.**

En relación al expediente de contratación administrativa para la *concesión de la gestión del servicio de ordenación y regulación de aparcamientos de vehículos en la vía pública del municipio de Utrera, expediente CSV03/2025 (expediente electrónico 2025 038925000003)*, realizada su oportuna licitación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Mesa Permanente de Contratación, el 27 de noviembre de 2025, realiza adjudicación del mismo a la mercantil SETEX-APARKI, S.A., CIF A28958247, al ser su oferta la más ventajosa de las presentadas conforme a los criterios de adjudicación fijados en el Anexo V al PCAP.

El canon anual comprometido es de 193.000,00€, el cual se abonará conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.2. "forma de pago" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 26 de diciembre de 2025 se recibe del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía a través del registro electrónico general de este Ayuntamiento, registro n.º 2026/3892, recurso especial en materia de contratación número 738/2025, interpuesto por la entidad ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., contra la adjudicación del contrato, el cual, tras la remisión por parte del Órgano de Contratación de la documentación solicitada en el escrito de comunicación de la interposición del citado recurso, queda resuelto por aquél mediante Resolución número 33/2026 estimando el recurso especial interpuesto y, en consecuencia acuerda la anulación del acuerdo de adjudicación con los efectos indicados en el fundamento de derecho sexto *in fine* de la citada resolución, que dice: "...*Procede la estimación del motivo de impugnación y del recurso interpuesto que obliga a declarar la nulidad de todo el procedimiento de licitación tramitado con posterioridad a la aprobación de los pliegos y no solo del acuerdo de adjudicación, debiendo, en su caso, convocarse una nueva licitación con apertura de un nuevo plazo para la presentación de ofertas...*", acordando asímismo, de conformidad con lo estipulado en el 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión



automática del procedimiento de adjudicación.

En base a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por este Ayuntamiento se solicita al Tribunal aclaración a lo acordado en su resolución 33/2026, concretamente respecto a qué actos y decisiones de las relacionadas en el apartado 2 de las que pueden ser objeto del recurso conforme al art. 44.2 LCSP ha sido objeto de anulación, y ello sea congruente con la petición del recurrente y no en términos genéricos no ajustados a la terminología empleada en la LCSP, dado que en el citado art. 44 nada se infiere al término procedimiento de licitación, que es genérico, mientras que la LCSP exige que el pronunciamiento sea sobre actuaciones claramente identificables y anulables por sus deficiencias conforme al apartado 2 del artículo indicado y congruentemente con la petición del recurrente.

Respecto a esta última consideración se dicta por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, Resolución aclaración 1/2026 acordando “*no ha lugar a la solicitud de aclaración efectuada por el órgano de contratación de la Resolución 33/2026, de 23 de enero de 2026, recaída en el recurso especial RCT 738/2025 en base a las consideraciones expuestas en su fundamento de derecho primero y único*”.

A la vista de lo anteriormente expuesto vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la Resolución 33/2026, de 23 de enero, del Tribunal Administrativos de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación número 738/2025 interpuesto por ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., contra la adjudicación del contrato para la *concesión de la gestión del servicio de ordenación y regulación de aparcamientos de vehículos en la vía pública (O.R.A.) del municipio de Utrera*, expediente CSV03/2025 anulando el acuerdo de adjudicación con los efectos indicados en el fundamento de derecho sexto *in fine* de la citada resolución, que dice: “*...Procede la estimación del motivo de impugnación y del recurso interpuesto que obliga a declarar la nulidad de todo el procedimiento de licitación tramitado con posterioridad a la aprobación de los pliegos y no solo del acuerdo de adjudicación, debiendo, en su caso, convocarse una nueva licitación con apertura de un nuevo plazo para la presentación de ofertas...*”,

Página 23 de 24

CSV: 07EA0042F00A00R3Z4O51N8Q4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F00A00R3Z4O51N8Q4 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDIA-PRESIDENCIA - 06/02/2026  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARIA GENERAL - 06/02/2026  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ . @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 12:58:32

DOCUMENTO: 20264386826

Fecha: 06/02/2026

Hora: 12:58



Página 23 de 24

acordando asímismo, de conformidad con lo estipulado en el 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de adjudicación

**SEGUNDO:** Tomar igualmente conocimiento de la resolución de aclaración 1/2026 dictada por el Tribunal respecto a la aclaración solicitada por este Ayuntamiento, acordando no haber lugar a la misma en base a las consideraciones expuestas en su fundamento de derecho primero y único.

**TERCERO:** Al ser la resolución emitida definitiva en vía administrativa, interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Utrera a la fecha indicada en el pie del presente documento.- La Concejal Delegada de Reactivación Económica, Empleo, Contratación Administrativa, Vivienda, Patrimonio y Recursos Humanos.- Fdo.: Isabel María González Blanquero".

Analizada la propuesta, la Corporación por catorce votos a favor y diez votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Ruiz Tagua, Romero López, Cabra Carmona, Villalba Jiménez, Suárez Serrano, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-**

